



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 12/22-2023/JL-I.**

Instituto Mexicano del Seguro Social (tercera interesada).

En el expediente laboral número **12/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido **Gricelda Guadalupe Cu Fuentes**, en contra de **Natclean, S. A. de C.V. y el C. Carlos**, con fecha 10 de febrero de 2023, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de febrero de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con la nota de devolución de fecha 5 de diciembre de 2022, emitida por la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por medio del cual informa que el exhorto número 4/22-2023/JL-I, fue rehusado por la Oficialía de Partes. **En consecuencia, Se provee:**

ÚNICO: Emplazamiento vía exhorto.

Toda vez que el **Tribunal Laboral de Asuntos Individuales en turno de la Ciudad de México**, no recibiera el exhorto número 4/22-2023/JL-I; en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, en relación con los artículos 753 y 771, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar a los demandados:

1. **Natclean, S.A de C.V. y**
2. **El ciudadano Carlos en calidad de Jefe Directo.**

Con domicilio ubicado en:

1. Avenida residente Mazarik, Número 191, Departamento 802 B, Código Postal 11560, Miguel Hidalgo, Ciudad de México – domicilio proporcionado por la parte actora-

-Prevención a las partes demandadas-

En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a las partes demandadas para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a las demandadas, que al presentar su escrito de contestación de demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se les informa a las partes demandadas que, al presentar su escrito de contestación, deberá proporcionar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a los **demandados** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte.

-Se gira Exhorto-

Al observarse que el domicilio proporcionado por la **parte actora** para emplazar al demandado que se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, con fundamento en el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al

Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, con domicilio en Planta Baja Avenida Niños Héroes 132, Colonia Doctores, CP 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México; y en virtud de que diversos expedientes han sido devueltos por la oficialía de partes común de los tribunales laborales y de las oficialía de exhortos, le solicitamos que por su conducto lo radique a la Autoridad competente a efecto de no seguir retardando la secuela procesal y sean notificados y emplazados con las copias simples de traslado a los demandados: 1. Natclean, S.A de C.V. y 2. El ciudadano Carlos en su calidad de Jefe Directo, **debiéndole notificar el presente acuerdo de fecha 10 de febrero de 2023 y el de fecha 6 de octubre de 2022.**

-Para la Autoridad Exhortada-

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se solicita a la **autoridad exhortada**, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es [jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx.](mailto:jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx), correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas –oficios-, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. **También se les solicita que una vez practicada la encomienda dada, tengan a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.**

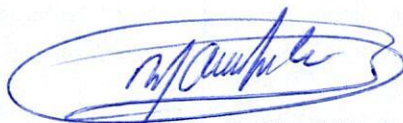
Se le informa a la **autoridad exhortada** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, **cuenta con el término de 5 días hábiles para la diligenciación del presente exhorto.**

Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en **Avenida Patricio Trueba de Régil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche,** así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64- y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra Milagros del Carmen Caamal Delgado, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 13 de febrero de 2023.



Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede San Francisco de Campeche



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR**